

CMP

CASA MILITAR PRESIDENCIAL



Diseño de la propuesta del proceso
de Rendición de Cuentas 2025

METODOLOGÍA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025

1. MARCO NORMATIVO

• LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA

El artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define a la rendición de cuentas como: *“(...) un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos (...)”*.

El artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC) y el artículo 11 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (LOCPCCS) señalan quienes son los sujetos obligados a presentar rendición de cuentas:

- 1) Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción.
- 2) Los representantes legales de empresas públicas.
- 3) Los representantes de personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público.
- 4) Los medios de comunicación social por intermedio de sus representantes legales.

En el artículo 91 señala como objetivos en la rendición de cuentas:

- 1) Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública;
- 2) Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos;
- 3) Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y,
- 4) Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

• LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL Y LEY ORGANICA DE PARTICIPACION CIUDADANA

El artículo 10 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (LOCPCCS) y el 93 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC), deben rendir cuentas sobre:

- 1) Cumplimiento de políticas, planes, programas y proyectos.
- 2) Cumplimiento de objetivos y el plan estratégico de la entidad.

- 3) Planes operativos anuales.
- 4) Ejecución del presupuesto institucional (presupuesto aprobado y ejecutado).
- 5) Presupuesto general y participativo.
- 6) Contratación de obras y servicios.
- 7) Procesos de contratación pública.
- 8) Cumplimiento de recomendaciones y pronunciamientos emanados por la Función de Transparencia y Control Social (FTCS) y por la Procuraduría General del Estado (PGE).
- 9) Adquisición y enajenación de bienes.
- 10) Compromisos asumidos con la comunidad.
- 11) Presentación de balances y cumplimiento de obligaciones, en los casos mencionados en la ley.
- 12) Los que sean de transcendencia para el interés colectivo.

- **RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-004-O-2026-0030; 28-01-2026**

RESUELVE:

Artículo 2.- Aprobar el Reglamento de Rendición de Cuentas, elaborado bajo los principios de seguridad jurídica, coherencia normativa y calidad metodológica, durante las Mesas Técnicas de Trabajo efectuadas el 8, 12 y 23 de enero de 2026.

- **REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Art. 1.- Objeto. - El presente Reglamento tiene por objeto establecer los mecanismos de rendición de cuentas: procedimientos, metodologías, cronogramas, contenidos y herramientas que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas para someter a evaluación de la ciudadanía la gestión pública.

- **CONTENIDO DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

Art. 10.- Del contenido del informe de rendición de cuentas. - Los sujetos obligados deberán rendir cuentas, según corresponda, sobre:

- a. Cumplimiento de políticas, plan estratégico, planes, programas y proyectos, Plan Operativo Anual;
- b. Presupuesto institucional y participativo, aprobado y ejecutado;
- c. Contratación pública de obras y servicios;
- d. Adquisición y enajenación de bienes;

- e. Compromisos asumidos con la comunidad;
- f. Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados por las entidades de la Función de Transparencia y Control Social y la Procuraduría General del Estado;
- g. La implementación de los enfoques de igualdad;
- h. Las demás que se deriven del proceso de rendición de cuentas.

2. PERIODO DE RENDICIÓN DE CUENTAS:

El periodo fiscal concluido (01 de enero al 31 de diciembre de 2025)

3. CRONOGRAMA PARA EL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Fase	Tiempo de ejecución
1. Organización interna institucional del proceso de rendición de cuentas	Del 01 al 28 de febrero
2. Elaboración del Informe de Rendición de Cuentas	Del 01 al 31 de marzo
3. Deliberación sobre el Informe de Rendición de Cuentas presentado por la autoridad a la ciudadanía	Del 01 al 30 de abril
4. Entrega del Informe de Rendición de Cuentas al CPCCS	Del 01 al 31 de mayo

Héctor Medina Carrasco
TCRN. de E.M.
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA CMP